

**SALARIOS ANUALES**

Salario Base x 14 mensual. + 3000 pts. de plus x 12 mensual.

CAT/NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA*HIST. PENS.FOND.
1ª	1.825.802	1.740.528	1.303.798	1.217.502	1.164.988
2ª	1.639.028	1.562.714	1.198.770	1.142.518	1.097.494
3ª	1.452.128	1.384.676	1.093.714	1.067.450	1.048.718
4ª	1.392.908	1.328.354	1.070.292	1.052.456	1.012.486
5ª	1.392.908	1.328.354	1.392.908	1.052.456	1.012.486
6ª	953.910	910.216	645.896	645.896	645.896

Revisión salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993 (9781) III.B.1158

Visto el texto de la revisión salarial para 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993 (Código núm. 2600345), prevista en el art. 9º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 28 de Julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:  
1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño, 4 de Agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**ACTA**

En la ciudad de Logroño, siendo las diez horas del día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Alfredo Barquín Trueba, D. Antonio Cendra Bergasa, D. César Remón Sáenz y D. Joaquín Lara Bueno, Asoc. Riojana de Empresarios de Restauración y Afines; Dña. Clara Gómez Lobo Glez. Román y Dña. Laura Sáenz Laguna González, Unión General de Trabajadores; Dña. Matilde Soto Rico, Unión Sindical Obrera; Dña. Rosana Otero, Comisiones Obreras; D. Carmelo Cabezón Llach (UGT), D. Juan Carlos López Reyes (USO) y D. Miguel A. Orio del Campo (CCOO), Asesores; y D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas con actividad de "RESTAURANTES, CAFETERIAS, CAFES-BARES, SALAS DE FIESTAS, CASINOS, PUBS Y DISCOTECAS" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1993.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 9º del Convenio para el año 1993, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1993, aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1993 ha sido del 4,9%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1992 en un 5,9%, correspondiente al 5,5 ya pactado para 1993, más la diferencia entre el 4,9% de incremento del I.P.C. y el 4,5% de referencia, establecido en el artículo 9º del Convenio.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta en la cual, como Secretario, doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad

Autónoma de La Rioja para 1993, así como su Tabla Salarial anexa.  
Logroño, 4 de agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**REVISIÓN SALARIAL 1993**

CATEGORIA PROFESIONAL	ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA Restaurantes, Casas de Comidas				
	LUJO	1ª	2ª	3ª	4ª
Jefe de Camareros	107.747	101.827	99.679	99.679	99.679
Segundo Jefe de Comedor	106.327	101.376	99.679	99.679	99.679
Jefe de Sector	104.777	-----	-----	-----	-----
Camareros	103.250	99.679	99.679	99.679	99.679
Sumiller	103.250	99.679	-----	-----	-----
Ayudante	99.679	99.679	99.679	99.679	99.679
<b>APRENDICES CAMAREROS:</b>					
De 16 a 18 años	61.720	61.720	61.720	61.720	61.720

CATEGORIA PROFESIONAL	ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA Personal de Varios				
	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
Contable General	105.203	99.638	-----	-----	-----
Oficial de Contabilidad	103.677	98.420	-----	-----	-----
Cajero de Comedor	103.677	98.420	97.034	97.034	97.034
Interventor	100.608	97.146	-----	-----	-----
Telefonista	99.083	97.034	97.034	-----	-----
<b>AUXILIAR DE OFICINA:</b>					
Mayor de 21 años	103.677	98.420	97.034	97.034	-----
Menor de 21 años	97.034	97.034	97.034	97.034	-----
Portero de accesos	97.034	97.034	97.034	97.034	-----
Portero de servicios	97.034	97.034	97.034	97.034	-----
Vigilante de noche	97.034	97.034	97.034	97.034	-----
Botones mayores de 21 años	97.034	97.034	97.034	97.034	97.034

CATEGORIA PROFESIONAL	ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA Personal de Varios				
	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
Encargado de Lencería	100.608	97.146	97.034	97.034	97.034
Planchadora	100.608	97.146	97.034	97.034	97.034
Costurera Zurcidora	100.608	97.146	97.034	97.034	97.034
Lavandera	100.608	97.146	97.034	97.034	97.034

CATEGORIA PROFESIONAL	ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA Personal de Varios				
	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
<b>LIMPIADORES:</b>					
Jornada entera	97.034	97.034	97.034	97.034	97.034
Media jornada	58.607	58.607	58.607	58.607	58.607
Jefe de Cocina	105.235	99.185	97.034	97.034	97.034
Segundo Jefe de Cocina	103.677	98.420	97.034	97.034	97.034
Jefe de Partida	100.608	97.034	97.034	97.034	97.034
Cocinero	99.083	97.034	97.034	97.034	97.034
Ayudante de Cocina	97.034	97.034	97.034	97.034	97.034
Repostero	100.608	97.034	-----	-----	-----
Oficial Repostero	99.083	97.034	-----	-----	-----
Ayudante Repostero	97.034	97.034	-----	-----	-----
Cafetero	100.608	97.034	-----	-----	-----
Ayudante Cafetero	97.034	97.034	-----	-----	-----
Edo. Economato y Bodega	99.083	97.034	97.034	97.034	-----
Bodeguero	97.034	97.034	-----	-----	-----
Ayte. Economato y Bodega	97.034	97.034	-----	-----	-----
Mazmitón	97.034	97.034	-----	-----	-----
Pinche	97.034	97.034	-----	-----	-----

CATEGORIA PROFESIONAL	ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA Personal de Varios				
	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
<b>APRENDICES DE COCINA:</b>					
De 16 a 18 años	60.398	60.398	60.398	60.398	60.398
Fregador	97.034	97.034	97.034	97.034	97.034
Personal de Platería	97.034	97.034	97.034	97.034	97.034

ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA	
a) Personal de Cocina	Salario P.
Jefe de Cocina	114.232
Segundo Jefe de Cocina	111.586
Jefe de Partida	108.937
Repostero	108.937
Oficial Repostero	106.292
Cocinero	106.292
Ayudante Cocinero	98.356
Fregador/e	97.034

ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA	
b) Personal de Operaciones	Salario P.
Jefe de Operaciones	114.232
Supervisor	108.937
Ayudante de Supervisor	103.677
Ayudante de Equipo	106.349
Preparador/e	97.034
Ayudante de Preparación	97.034

ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA	
c) Personal Sala Preparación	Salario P.
Jefe de Sala	108.937
Ayudante Repostero	98.356
Pinche	97.034

<b>APRENDICES:</b>					
De 16 a 18 años	60.398	60.398	60.398	60.398	60.398
Jefe de Equipo	106.269	-----	-----	-----	-----

CATEGORIA PROFESIONAL	ESTABLECIMIENTOS SECCION CUARTA Cafetería		
	ESPECIAL	1ª	2ª
Salarios en Establecimientos con servicio de mostrador y sala			
Primer encargado	47.703	45.808	43.919
Segundo encargado	45.808	43.919	42.035

ESTABLECIMIENTOS SECCION CUARTA			
Dependiente	43.919	42.035	41.079
Ayudante mayor de 18 años	38.762	38.248	37.706